

XXVII Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología. VIII Jornadas de Sociología de la Universidad de Buenos Aires. Asociación Latinoamericana de Sociología, Buenos Aires, 2009.

Apuntes para una historia de los funcionarios de las prisiones de nuestro país.

Por Karina Mouzo.

Cita:

Por Karina Mouzo (2009). *Apuntes para una historia de los funcionarios de las prisiones de nuestro país. XXVII Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología. VIII Jornadas de Sociología de la Universidad de Buenos Aires. Asociación Latinoamericana de Sociología, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-062/307>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/evbW/XWW>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

Apuntes para una historia de los funcionarios de las prisiones de nuestro país

Por Karina Mouzo

IIGG- UBA

kmouzo@yahoo.com

Introducción

El presente trabajo se enmarca en el desarrollo de nuestra tesis de doctorado, la cual aborda desde una perspectiva sociológica la construcción de la subjetividad de los funcionarios penitenciarios¹, y las relaciones de poder que se establecen dentro del Servicio Penitenciario Federal- en adelante SPF- en la Argentina actual.

En esta instancia, pretendemos dar cuenta de los relatos históricos que tienen a los funcionarios de las prisiones argentinas como protagonistas. Es decir dar cuenta de “su historia”, para conocer de qué sectores sociales provenían, qué formación poseían- si es que poseían alguna-, qué valores se les inculcaba, cómo eran disciplinados al ingresar a la cárcel, así como también, en qué condiciones desarrollaban sus tareas, para de ese modo, señalar cambios y continuidades en las prácticas y en las condiciones de trabajo de estos sujetos a lo largo del tiempo. Pues bien, esa historia es una historia por hacer. Los relatos sobre los orígenes de la cárcel no han profundizado en este

¹ Se utilizará el término funcionario para referirse a cualquier trabajador de esta institución sin importar rango o jerarquía.

aspecto². Pensamos que esta situación se debe en parte a dos órdenes de problemas distintos, pero que a su vez son complementarios.

El primero de ellos remite al campo historiográfico, y es que recién a partir de la década del '60 con el surgimiento de la historia social, historiadores como E. P. Thompson, comenzaron a rever y analizar de una manera distinta el lugar de la ley y la/s justicia/s. Fuertemente influenciado por el pensamiento de Gramsci, Thompson comprende a la ley no como mero reflejo superestructural de la base económica sino como un espacio de disputa y de generación de consenso donde también intervienen los sectores subalternos. Como señalan Palacio y Candiotti, Thompson “(...) lúcidamente advirtió el carácter inminentemente paradójico que la retórica del ‘imperio de la ley’- con su pretensión de universalidad y equidad- puede tener como estrategia de legitimación de la dominación. Esa noción de regulación y resolución de conflictos a través de la ley, impone también condiciones al ejercicio mismo del poder y, en tal sentido, puede dejar a los sectores dominantes presos de su propia retórica” (2007: 16). Esta forma de pensar la ley como arena de luchas y disputas, llevó también a reconsiderar la historia de las instituciones penales. De este modo, la historia de la reforma carcelaria y el surgimiento de la prisión en Europa, tomó a partir de los '70 un nuevo ímpetu (Matthews, 2003).

Ocupa un lugar destacado y controvertido, sin dudas, la obra de M. Foucault *Vigilar y Castigar. Nacimiento de la prisión*. Publicado por primera vez en 1976, Foucault realiza una genealogía de la institución carcelaria. En realidad, la historia de la prisión es una excusa para describir y analizar los mecanismos por medio de los cuales funciona el dispositivo disciplinario que se torna preponderante en el pasaje del siglo XVII al XVIII. Aquí el surgimiento de la cárcel aparece como un elemento clave en aquello que Foucault, parafraseando a Marx, señala como la “acumulación de hombres”, necesaria para la acumulación de capital. Es decir, se debe construir una nueva forma de subjetividad que construya hombres dóciles y útiles para –de ese modo- individualizar y controlar una creciente multiplicidad humana. Sin embargo, la cárcel no aparece como la obra de un genio maligno (la burguesía) que resuelve de un golpe el problema del disciplinamiento de la mano de obra. Sino que en su surgimiento intervienen distintos proyectos que buscan disímiles objetivos que terminan configurando al encierro carcelario como la “pena reina” de la modernidad (Rivera Beiras, 2006). Lo interesante de la obra de Foucault es que abre un campo de debate en torno al surgimiento y al funcionamiento de la cárcel, ineludible para quienes se adentren en la tarea de investigar sobre

² Esta ausencia no es una asignatura pendiente sólo en nuestro país, las obras más importantes sobre el surgimiento de la prisión en Europa tampoco se han centrado en los funcionarios de las cárceles.

este tema. Además, pone de relieve la importancia que tienen determinados documentos, que hasta el momento no eran considerados fuentes significativas para la investigación social como los reglamentos carcelarios, las pericias psiquiátricas, los expedientes, etc., en los cuales aparece una formación discursiva donde adquiere relevancia una singular forma de práctica del castigo, de la corrección y de la cura (Palacio, Candiotti, 2007: 15).

De todas formas, a pesar de la renovación que en el campo de la historia los autores señalados introdujeron respecto a estos temas y de su impacto en la historiografía latinoamericana, una historia o bien una genealogía de los funcionarios penitenciarios es aún un tema pendiente.

El segundo problema que identificamos se vincula con la “invisibilidad” de estos funcionarios. Que el campo historiográfico no los haya abordado como objeto de estudio puede ser entendido –presumiblemente- como expresión de que a estos sujetos se les niega su capacidad de agencia. Esto puede pensarse en relación con la tendencia a considerar al campo penitenciario- con sus luchas, tensiones y conflictos- como un “aparato” (Bourdieu, Wacquant, 2005). Negar la conflictividad dentro de estas instituciones es negarle, en cierto sentido, su historia. Así los funcionarios penitenciarios no son pensados como posible objeto de estudio ni como parte del relato “oficial” de la cárcel.

A continuación nos detendremos en la reforma carcelaria y en la disputa entre positivistas y penitenciaristas a comienzos del XX, disputa que puede ser caracterizada como una lucha entre el “saber científico” y el “saber práctico”, y que, a nuestro criterio, marca una primera división importante del campo penitenciario que puede ser rastreada hasta nuestros días.

El proceso de reforma carcelaria en Argentina

En Latinoamérica, el proceso de reforma de las prisiones comienza en Brasil en 1834- con la construcción de la Casa de Corrección de Río de Janeiro-. Sin embargo, al terminar el siglo XIX aún dicho proceso no había sido llevado adelante en la totalidad del continente (Salvatore, Aguirre, 1996). Según Levaggi (2002), esa duración prolongada del proceso de reforma provocó que los modelos penitenciarios quedaran asociados, desde el punto de vista conceptual, tanto a la escuela clásica como a la positivista; es decir, no tuvieron un perfil claramente definido ni siquiera a nivel del imaginario. Sucede que en nuestra región los ideales reformistas se entrelazaron con las ideas positivistas, y con el proyecto de consolidación de los distintos Estados- Nación llevado adelante por

la elite liberal de cada Estado. Pasada la Revolución de Mayo proliferaron los llamados a la modernización del sistema carcelario. Hacia 1820 los diarios de la época, embebidos del pensamiento de Bentham, Beccaria y Howard, comenzaron una campaña de denuncia de las condiciones de vida dentro de las cárceles. Como ejemplo tomamos el siguiente fragmento en el cual se indica que las cárceles eran “depósitos inmundos de corrupción y holgazanería, donde adquiriría el hábito del crimen el hombre más virtuoso: allí están sepultados por largo tiempo unos miserables, a quienes se les quita toda facultad de producir, *entregados a carceleros, que por su seguridad se creen autorizados para ejercitar sobre ellos toda clase de rigores, dándoles el ejemplo de la perversidad.* Toda práctica decente, todo ejercicio laborioso, y en una palabra, todo lo que pueda servir de corrección a un criminal está proscrito” (Levaggi, 2002). La cárcel como espacio de violación sistemática de todos los derechos de los que allí se encuentran detenidos es una constante, como así también, la continua referencia al personal carcelario como aquel que lleva adelante dichas vejaciones.

Bajo la gobernación de Manuel Dorrego, el jurista francés Guret Bellemare, elaboró un “Plan general de organización judicial para Buenos Aires”. Aunque el plan no tuvo manifestaciones prácticas es un antecedente a destacar, puesto que en él, la cárcel como lugar de guarda se desplazaba hacia su función penal y, principalmente, correccional, con el objetivo de cambiar la moral de los presos. Para Bellemare, la cárcel era como un hospital que tendría por enfermeros a los guardianes, y por médicos, a maestros de artes, profesores y eclesiásticos. El trabajo debía ser premiado y la buena conducta redundaría en una reducción de la condena. Tratamiento y progresividad, los dos pilares del correccionalismo aparecían claramente expuestos. A pesar de que Bellemare homologa la cárcel a un hospital, explícitamente no postula tratar al delincuente como un enfermo. Este será un paso que más adelante dará el positivismo criminológico al ligar el discurso científico con el discurso penal.

En los debates que por aquel entonces se iniciaron respecto al sistema carcelario, participaron Alberdi y Sarmiento, entre otros destacados personajes de nuestra historia. En general, todos coincidían que se debía copiar y aplicar el modelo correccional de los países más avanzados. Asimismo, se criticaba duramente las condiciones en que se encontraban las personas privadas de libertad. Sin embargo, en el plano legal los avances de los debates intelectuales y políticos respecto de la adopción del modelo correccional y la modernización del sistema penal no quedaban plasmados. Según Caimari el avance teórico de la privación de la libertad se producía al mismo tiempo que en la práctica era todavía un castigo muy secundario (2004: 42).

De todas formas, y a pesar de los conflictos económicos en torno al financiamiento de las cárceles, en 1869 el Reglamento para las Cárceles de Buenos Aires, extendía la plantilla del personal de las prisiones. Estipulaba la presencia de un alcaide principal³, un alcaide segundo, un capellán, un médico, once llaveros y un ordenanza (tít. I, art. 3º).

Mendoza fue la primera provincia argentina que construyó una penitenciaría de acuerdo con el régimen correccional. Después de un intento de penitenciaría que destruyó el terremoto de 1861, en 1865 la obra fue concluida. Mientras tanto, en Buenos Aires hubo un primer intento de mejorar el estado de las cárceles⁴, pero eso no implicó su reforma de acuerdo con los preceptos modernos. En mayo de 1871 asumió el gobierno bonaerense Emilio Castro quien decretó la construcción de una cárcel moderna bajo el sistema celular. El ministro Malaver llamó a concurso de planos y presupuesto. El jurado estuvo presidido por el jurista Miguel Esteves Seguí, y compuesto por abogados, médicos e ingenieros. En 1870, se nombraron tres arquitectos: Pedro Benoit, Ernesto Bunge y Juan Martín Burgos para que formaran los planos y el presupuesto. El jurado mantuvo el sistema de alojamiento celular, pero el trabajo en los talleres, el comedor y la escuela era grupal. Sin embargo, el uso del edificio era tanto para varones como mujeres, procesados, condenados y contraventores. Los arquitectos que se presentaron, en vez de hacer un trabajo conjunto, presentaron planos separados y finalmente, fue elegido Ernesto Bunge (García Basalo, 1979).

La obra quedó concluida en 1877. El edificio se alojó en la avenida Las Heras al 3400. El 19 de enero de ese año fue nombrado gobernador de la penitenciaría Enrique O' Gorman. El proyecto original, siguió el modelo de Pentonville. Estaba conformado por distintos talleres y contemplaba la separación entre sexos; entre condenados y procesados; y entre mayores y menores. También en ese mismo año fue promulgado el Reglamento Provisorio de la Penitenciaría de Buenos Aires⁵. La plantilla de funcionarios debía componerse de la siguiente forma: intendente y auxiliar; secretario; contador y auxiliar; encargado de la instrucción y biblioteca; alcaides primero y segundo; subalcaides respectivos; ecónomos primero y segundo y dos auxiliares; médico; dos practicantes; farmacéutico; capellán; maquinista primero y segundo; dos encargados de los talleres; dos maestros; dieciséis celadores; treinta y dos guardianes; dos foguistas; un gasista o plomero; ocho ordenanzas; cuatro

³ El alcaide estaba obligado a residir en la cárcel, y sin poder ausentarse de la misma por más de cuatro horas sin dar aviso previo al tribunal correspondiente.

⁴ Se trata de la "Cárcel Penitenciaria" instalada en el cuadro del antiguo Hospital General de Hombres.

⁵ En 21 de septiembre de 1880 el presidente de la Nación Dr. Nicolás Avellaneda, promulga la ley N° 1028 que declara capital de la República al municipio de la Ciudad de Buenos Aires, de este modo, la Penitenciaría de Buenos Aires queda bajo la jurisdicción de la Nación y pasa a llamarse Penitenciaría Nacional. Cfr. García Basalo "Historia de la Penitenciaría de Buenos Aires (1869-1880)".

cocineros; cuatro panaderos; cuatro lavaderos; y un conserje (Levaggi: 2002, 176). El alcaide, en esta nueva reglamentación perdía parte de sus prerrogativas, y se encontraba subordinado- al menos formalmente- al gobernador. En 1881 en Buenos Aires fue organizado el servicio de guardias de cárceles bajo la dependencia del jefe de policía.

Hacia fines del siglo XIX, tanto para los hombres como para las mujeres y los jóvenes de ambos sexos, el camino de la reforma estaba trazado. El resto de las provincias debían seguirlo. De todos modos, no fue un proceso lineal ni simple. Algunas provincias habían adoptado el proyecto del Código Tejedor, donde figuraba la pena de penitenciaría lo cual presuponía su existencia, aunque solo Mendoza y Buenos Aires poseían establecimientos de este tipo.

Por su parte, la construcción de la Penitenciaría Nacional, respondió a expectativas generales de modernización de la infraestructura estatal, “la penitenciaría conectaba al país con el mundo: le daba un puesto en ’el torneo de la reforma universal’” (Caimari, 2004: 47). Simbolizaba también el momento en el que triunfa el penitenciarismo como ideología dominante respecto del régimen al cual debían estar sujetos los presos⁶. De todos modos, no se debe perder de vista que, a pesar de las promesas que este nuevo edificio encarnaba, fueron enviados allí hombres mujeres y niños, penados criminales y correccionales, y encausados. Una mezcla de distintas situaciones procesales y edades y una superpoblación que se tornó crónica y que violaban los principios del penitenciarismo provocaron severas críticas⁷.

Un aspecto vinculado con lo que hasta aquí hemos desarrollado y que no debe perderse de vista, es que esta modernización penal no se vio reflejada en la legislación de la época. Como señala Caimari, el código penal de 1887, contemplaba una variedad de penas (deportación, destierro, multa, inhabilitación) que no se circunscribían solamente a la pena de prisión, con la intención de corregir a los allí detenidos. La muerte era una de ellas y continuó siéndolo hasta 1922, más allá de que su aplicación fue esporádica.

⁶ Este proceso de “reforma desde arriba” de los sectores populares por medio del penitenciarismo, encuentra su complemento en la masificación de la educación pública. Es que la denominada “cuestión social” y la “penal” deben ser pensadas en forma conjunta, ambos procesos tuvieron un objetivo común: disciplinar a los sectores subalternos. Para más detalle Cfr: (Terán: 1983; Caimari: 2004).

⁷ Como contracara de la Penitenciaría de Buenos Aires, se encontraba a miles de kilómetros de distancia, el penal de Ushuaia. Cfr. (Caimari; 2004).

El positivismo criminológico, su irrupción a comienzo del siglo XX dentro del campo penitenciario.

A comienzos del siglo XX, el pensamiento positivista impregna el discurso penitenciario⁸. En un contexto social convulsionado por la crisis de 1890, la inmigración, el crecimiento de las ciudades y las nuevas problemáticas que la misma traía, el higienismo se convirtió en la voz autorizada respecto a cómo controlar los problemas dentro del espacio urbano. Jóvenes, inmigrantes y disidentes políticos fueron identificados como los focos criminógenos que se debían extirpar. Así, de la mano del higienismo irrumpió la criminología positivista como ciencia dominante sobre el tratamiento de la criminalidad. Pero el proyecto penitenciario tenía también una orientación asimilacionista que buscaba integrar a los sectores identificados como conflictivos, “Para miles de jornaleros italianos y españoles, la “argentinización” transcurrió tras las rejas” (Caimari, 2004: 102).

José Ingenieros fue sin dudas el prototipo del intelectual dedicado al estudio de la criminalidad. Discípulo del alienista José María Ramos Mejía, Ingenieros no fue un mero reproductor de los desarrollos teóricos del viejo continente, sino que construyó su propia teoría respecto a la criminalidad y fue uno de los fundadores de la “escuela psicopatológica”. El carácter científico que revestía a la criminología positivista hacía que su recepción fuera favorable- no sin matices- aún dentro de los medios anarquistas y socialistas de comienzos de siglo. De hecho, los grandes opositores al avance de positivismo fueron los sectores católicos que vieron las nociones de culpa y libre albedrío amenazadas por explicaciones deterministas sobre el sujeto delincuente.

Puertas adentro, y de la mano de Antonio Ballvé, la Penitenciaría se transformó en un gran laboratorio humano- o al menos un gran laboratorio de las clases bajas, dado que quienes la poblaban pertenecían a este sector-. La institucionalización de este espacio llegó en 1907, año en el que se creó el primer Instituto de Criminología dirigido por José Ingenieros. Observar para saber, y saber para controlar. La articulación entre saber- poder aparecía aquí sin eufemismos. En efecto, un rasgo perdurable de esta articulación entre criminología y prisión es que aquí, a diferencia de otros países, “la criminología fue integrada al diseño institucional de la administración de castigos” (Caimari: 2004, 101). En Argentina prisión y trabajo serán los pilares centrales del tratamiento de los detenidos. Trabajadores temporarios, “desgranados” e inmigrantes formaban el grueso de la

⁸ Dice Oscar Terán respecto al positivismo que “(...) existen múltiples evidencias de que fue en torno de prácticas psiquiátricas, criminológicas y del derecho penal donde dicho sistema de ideas encontró terreno propicio de implantación, para luego colonizar otros registros del saber social”. (7)

población carcelaria. Si esta población era la que delinquía, entonces, para los intelectuales y funcionarios positivistas, el trabajo debía ser su tratamiento.

Ahora bien, esta intromisión de los expertos criminólogos que validaban sus juicios de forma científica, fue vivida como amenazante por los penitenciaristas, quienes gobernaban la prisión en base a la disciplina del trabajo y la religión. Caimari analiza en *Apenas un delincuente* cómo se dio la lucha entre penitenciaristas y positivistas dentro de la Penitenciaría Nacional. Con los elementos que esta autora provee podemos elaborar alguna conjetura respecto de este enfrentamiento. En efecto, en un campo penitenciario que incipientemente se estaba formando, y que en principio fue concebido de acuerdo con los fundamentos del penitenciarismo (cuyos pilares, eran el trabajo y la confesión religiosa como elementos de la transformación de las personas), el positivismo criminológico y sus expertos constituían cierta *heterodoxia* que irrumpía dentro del campo penitenciario con vocación de transformarse en *doxa*, es decir, que buscaba afirmarse a partir de su saber científico para de ese modo disputar la forma en que se debía llevar a cabo el tratamiento de los presos dentro de la cárcel. Sin embargo, aquí ya se puede ver en ciernes, una configuración del campo penitenciario en la cual quienes llevan adelante las tareas rutinarias que ponen en funcionamiento dichos establecimientos son quienes en definitiva gobiernan estos espacios. Un ejemplo de estas disputas son las que se dieron en torno al criminal congénito, mientras que los positivistas lo consideraban irrecuperable, los penitenciaristas no perdían su fe en la transformación de todas las personas. Otro lo constituye el lugar de la religión la cual no tenía ninguna función para los positivistas y en cambio era central para los penitenciaristas.

En el caso de Ingenieros el trabajo era el motor de la transformación de la conducta humana; es decir, en su pensamiento los principios del positivismo criminológico pasaron a través del tamiz del contexto social local. La disputa entre positivistas y penitenciaristas no pasaba por una cuestión teórica respecto a cómo debía funcionar la cárcel, puesto que las discrepancias a este nivel encontraban algunos puntos de encuentro, el problema era de orden práctico, manejar la cárcel de acuerdo a los criterios positivistas implicaba todo un sistema de clasificación y separación física de los presos que en las condiciones edilicias existentes era imposible de realizar y que además, desde el punto de vista de los penitenciaristas, dificultaba el trabajo conjunto. Es en torno a esta cuestión que el pragmatismo de los penitenciaristas se impuso por sobre el saber científico de los criminólogos positivistas.

Por otra parte, hacia 1911 ya se había fundado el primer cuerpo de guardias de cárceles. La estructura burocrática penitenciaria se iba separando de otras fuerzas como, por ejemplo, la policía, y consolidando a la luz de los principios penitenciaristas.

A modo de cierre

Como tratamos de señalar es difícil hablar de una historia de los funcionarios penitenciarios dado la falta de relatos históricos sobre estos sujetos. Al menos a través de la disputa que positivistas y penitenciaristas entablan a comienzos del siglo XX, pudimos encontrar algunos elementos que nos sirven de indicios sobre el funcionamiento del espacio carcelario a comienzos de siglo y las disputas que dentro de él existían.

Bibliografía

- Barreneche, O. (2001) *Dentro de la ley todo. La justicia criminal de Buenos Aires en la etapa formativa del sistema penal moderno de la Argentina*, Ediciones Al Margen y Universidad Nacional de La Plata, Buenos Aires.
- Beccaria, C. (1984 [1764]) *De los delitos y las penas*, Hyspamérica Ediciones Argentina S.A., Buenos Aires.
- Bourdieu, P. (2002 [1976]) "Algunas propiedades de los campos" en *Campo de poder, campo intelectual*, Montessor, Buenos Aires.
- Bourdieu, P., Wacquant, L. (2005 [1992]) *Una invitación a la sociología reflexiva*, Siglo XXI, Buenos Aires.
- Buján, J., Ferrando, V. (1998) *La cárcel argentina una perspectiva crítica*, AD- HOC, Buenos Aires.
- Caimari, L. (2004) *Apenas un delincuente. Crimen, castigo y cultura en la Argentina, 1880-1955*, Siglo XXI, Buenos Aires.
- Foucault, M. (1989 [1976]) *Vigilar y Castigar. Nacimiento de la prisión*, Siglo XXI, Buenos Aires.
- García Basalo, J. (1954) *San Martín y la reforma carcelaria*, Ediciones Acayú, Buenos Aires.
- ----- (1979) *Historia de la Penitenciaría de Buenos Aires (1869-1880)*, Editorial del Servicio Penitenciario Federal, Buenos Aires.
- Levaggi, A. (2002) *Las cárceles argentinas de antaño. (Siglos XVIII y XIX)*, Ad- Hoc, Buenos Aires,
- Matthews, R. (2003) *Pagando Tiempo. Una introducción a la sociología del encarcelamiento*, Edicions Bellaterra, Barcelona
- Melossi, D., Pavarini, M. (1980 [1977]) *Cárcel y fábrica. Los orígenes del sistema penitenciario (siglos XVI- XIX)*, Siglo XXI, Argentina.
- Palacio J, M., Candiotti, K. (2007) *Justicia, política y derechos en América Latina*, Prometeo, Buenos Aires.
- Pavarini, M. (1983) *Control y dominación. Teorías criminológicas burguesas y proyecto hegemónico*, Siglo XXI, Madrid.
- Rivera Beiras, I. (2006) *La cuestión carcelaria. Historia, epistemología, derecho y política penitenciaria*, Editores del Puerto, Buenos Aires.
- Salvatore, R. (1993) "Criminología positivista, reforma de las prisiones y la cuestión social obrera en Argentina" en Suriano, J. *La cuestión social en la Argentina 1870-1943*, Editorial La Colmena, Buenos Aires.
- Salvatore, R., Aguirre, C. (1996) *The birth of the penitentiary in Latin America: essays on criminology, prison reform, and social control, 1830-1940*, University of Texas Press, USA.
- Salvatore, R., Aguirre, C., Joseph, G. (2001) *Crime and punishment in Latin America. Law and society since late colonial times*, Duke University Press, USA.
- Terán, O. (1983) *América Latina: Positivismo y Nación*, Editorial Katún, México.
- Thompson, E. P. (1971) "La economía moral de la multitud" en *Costumbres en común. Estudios en la cultura popular tradicional..* Barcelona: Crítica.